Villamaría, Caldas, PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Dependencia solicitante:	Gerencia en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC-.DTSC
Modalidad de selección:	Contratación Directa.
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO
Artículo 29 de la Resolución No. 0705 del tres (03) de junio de 2014 "Por la cual se Adopta el Estatuto General de Contratación de la ESE del Departamento de Caldas" modificada por la Resolución No. 1029 de 2014.

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración de los Contratos de Prestación de Servicios con los profesionales en las diversas disciplinas de la salud, requeridos para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones contraídas con las Administradoras de los Regímenes Subsidiado, Contributivo y con los Entes Territoriales Responsables de la población de escasos recursos no asegurada, lo anterior de conformidad con el Resolución No. 0705 del tres (03) de junio de 2014 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de las ESE del Departamento de Caldas.".

Al respecto me permito describir y justificar el contenido de los presentes estudios previos, a saber:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política de Colombia en el art. 49 señala que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a sus habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad".*

Que la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, fue creada según consta en Ordenanza No. 596 del de diciembre de 2008 como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1° Ordenanza 116 de 1994).

Que el objeto de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 7° de la Resolución No. 0705 de 2014, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
Que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó la Resolución No. 0705 del día 03 (tres) de junio de 2014, el "Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas", el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Siendo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio una institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios de la Zona Centro de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.
El derecho a la salud conforme a su naturaleza jurídica, es un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero que lo identifica como un predicado inmediato de derecho a la vida (artículo 49 inciso 1° de la Constitución Política), el segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial ubicado en las referencias funcionales del denominado estado social de derecho, en razón a que su reconocimiento impone acciones concretas, en desarrollo de predicados legislativos, a fin de prestar el servicio público correspondiente, para asegurar el goce no solo de los servicios de asistencia médica, sino también de un adecuado y salubre espacio físico. El derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con el derecho a la vida.

En ese sentido, y con el fin de asegurar el propósito institucional de la Entidad que apunta sustancialmente al cumplimiento del ordenamiento constitucional y legal para la satisfacción de los derechos fundamentales de la comunidad en lo que tiene que ver con el servicio público de la salud, es que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, es una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja complejidad, tanto hospitalarios como ambulatorios y de urgencias, que incluyen la atención por medicina general, odontología general, laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas, radiología, odontológica, toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, atención del parto, urgencias, transporte asistencial básico, enfermería, psicología, vacunación, que requiere personal asistencial idóneo para prestar los servicios antes mencionados.

Por su parte la Entidad requiere del personal administrativo necesario para dar cumplimiento a todas las labores administrativas de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, así como el personal humano que apoya administrativamente al personal asistencial, entre las que podemos señalar a Psicólogos, Trabajadores Sociales, personal administrativo bachiller, técnico, tecnólogo y profesional, Contadores y del área financiera y contable, Administradores de Empresas, Abogados, Ingenieros Biomédicos, Químicos, Ingeniero Civiles, entre otros.

La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, atiende a todos los pacientes del municipio de Villamaría y sus áreas vecinas, conformidad con los compromisos contractuales y a las atenciones de urgencias, entidad que se está en la obligación de proveer la prestación de los servicios, siempre bajo las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, para lo cual es menester disponer de los recursos necesarios, entre ellos, de capital importancia, el recurso humano calificado para la parte asistencial y administrativa, los cuales deberán ser contratados a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión con el fin de cumplir con las funciones propias de la Entidad y garantizar la prestación del servicio de salud.

humano que presta sus servicios en esta institución hospitalaria.

Que la Entidad dentro de su planta de personal no cuenta con el suficiente personal asistencial y administrativo que cubra las necesidades y las funciones legalmente asignada como institución hospitalaria, lo cual puede suplirse mediante la selección de contratistas a través de Contrato de Prestación de Servicios a Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, con capacidad, idoneidad y experiencia, de manera tal que sin perjuicio de su autonomía, disponibilidad de horario y el volumen de actividades realizadas, nos permita dar cubrimiento permanente y oportuno a la totalidad de los servicios asistenciales y administrativos.
Conforme a la necesidad planteada, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, presenta las siguientes situaciones: a) Un margen de tiempo reducido para adelantar otro tipo de proceso de selección, y la necesidad inminente de la prestación del servicio de salud (asistencial y administrativo) aquí requerido; b) Ausencia de personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos asistencial y/o administrativos del caso, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a la vigencia de 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido; resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa, y la suscripción de los contratos respectivos para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.
Que la entidad debe dar cumplimiento al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en virtud de los convenios suscritos con la alcaldía de villamaría, para dar cumplimiento al conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.
La E.S.E. Hospital San Antonio de Villamaría, Caldas, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 256-2026 con la Municipio de Villamaría, cuyo objeto es la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el municipio de Villamaría, Caldas. conforme a las condiciones técnicas, lineamientos operativos, anexo financiero, indicadores y demás documentos que hacen parte integral del mismo.
De acuerdo con el alcance contractual relacionado con los perfiles mínimos del equipo básico requerido, la E.S E. debe garantizar la vinculación de talento humano idóneo, entre ellos ENFEMERIA JEFE, que permita asegurar la planeación, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas en salud pública.
En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un professional en enfemería superior, quien ejecutará de manera integral las actividades asignadas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), garantizando el cumplimiento de metas, indicadores, lineamientos técnicos, principios de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, seguridad, pertinencia y adaptabilidad, así como las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo.
La contratación se requiere debido a que la planta de personal de la E.S.E. no es suficiente para asumir las actividades adicionales derivadas de la ejecución del contrato interadministrativo, siendo indispensable contar con este perfil profesional para dar estricto cumplimiento a las condiciones de capacidad técnica y operativa exigidas con la alcaldía municipal de Villamaría.
El profesional actuará con plena autonomía técnica y científica, sin subordinación y por su cuenta y riesgo, desarrollando las obligaciones específicas que le sean asignadas en el marco del PIC y conforme a la normatividad vigente del sector salud en Colombia, la vinculación de un servicio profesional estrictamente necesario para garantizar la continuidad en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 256-2026 suscrito con la alcaldía municipal de villamaría y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) la contratación resulta indispensable para mantener la capacidad técnica y operativa requerida, garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud y dar cumplimiento a los compromisos contractuales vigentes, situación que se encuentra permitida por la normatividad aplicable durante el periodo de restricciones.
Que en vista de lo anterior se hace necesario contratar los servicios de un **ENFERMERA JEFE**, para garantizar la prestación de los servicios asociados a su perfil, idoneidad y experiencia; por su parte, el contratista se comprometerá para con el Hospital, a prestar sus servicios personales de conformidad con la oferta de servicios presentada por éste, que este contratista se requiere para que preste sus servicios en el área de la salud en aras de suplir las necesidades descritas por la Entidad en el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.
En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, por Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1 Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE DE MANERA INTEGRAL PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE ASIGNEN, CON PLENA AUTONOMÍA Y POR SU CUENTA Y RIESGO CON SUJECIÓN A LAS NORMAS DE LA SALUD QUE EXISTEN EN COLOMBIA.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar entre otras, las siguientes actividades.

1. Prestar los servicios como profesional en enfermería con la debida oportunidad e idoneidad y capacidad, dentro de los marcos de la ética, encaminados al cumplimiento de los sistemas de gestión de la calidad, la normatividad y los requisitos legales, Plan de Intervenciones Colectivas PIC en desarrollo del proyecto de convivencia social y salud mental, la asistencia pública social y demás actividades inherentes a su profesión.
2. Ejecutar las actividades relacionadas a su perfil según los anexos técnicos de los convenios interadministrativos para la ejecución del PIC con el municipio de Villamaría.
3. Presentar informes requeridos por el hospital, entes externos como Dirección Local de Salud de Villamaría, Dirección Territorial de Salud de Caldas.
4. Presentar informes periódicos de actividades solicitados por el supervisor de la presente orden.
5. Atender los requerimientos del sistema de Información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación.
6. Participar en las actividades y reuniones programadas por los entes de control
9. Responder por los documentos que se encuentran a su cargo, garantizando la aplicación de las Normas de Archivo (Tablas de Retención Documental).
10. Todas aquellas actividades que tengan relación con el objeto y naturaleza del contrato.

3.3 Clasificación UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se acudió a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.

80111620 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Buscador: *https://www colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios.*

3.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la ejecución del objeto contractual no se requieren licencias o autorizaciones, sin embargo, la Entidad y el ejecutor deberán dar cumplimiento a la normatividad y regulación que se haya establecido para el efecto, así como normas técnicas de calidad entre otras.

Teniendo en cuenta la descripción técnica de los servicios objeto de la presente contratación, éstos no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto; sin embargo, se exigirán entre otros los siguientes documentos títulos profesionales, RETHUS (Registro de Talento Humano en Salud), RUT, certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y demás que la Entidad requiera, en aras de seleccionar la propuesta económica más favorable para la Entidad.

3.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría. Caldas, ubicada en la Calle 6° No. 05- 33 de Villamaría, Caldas, y demás sitios dispuestos para la ejecución.

3.6 Obligaciones Generales del Contratista y del Contratante

Las contenidas en la resolución N°276 del 20 de agosto del 2024 que con la firma del presente contrato, se entiende haber leído y aceptado el contratista y el contratante.

3.7 Obligaciones del contratante:
En desarrollo del Contrato, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión y cumplimiento de sus actividades.
3. Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
9. Coordinar con el (la) Contratista según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.
10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor a contratar corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3 500 000) este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para la prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

4.1 Forma de pago del contrato

EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato, en UN (01) pagos total, por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3 500.000), mes vencido.

cada uno de ellos, y previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones y el monto autorizado para cada pago.
El pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E., dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del acta de supervisión por parte de la persona asignada por el gerente para realizar dicha acta de supervisión la cual será suscripta dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la radicación de los informes debidamente soportados respecto al cumplimiento de las obligaciones del contratista, que deberá presentar el contratista ante el supervisión designado.
En caso de que la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, cancele los valores a favor del contratista dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del acta de autorización del pago correspondiente por parte del supervisor; le reconocerá y pagara al contratista una tasa de interés moratoria equivalente al 1,5% del monto del acta de autorizada y que fue objeto de retraso en su pago, interés de mora que se causara y pagara por cada mes de retraso a partir de los 60 días convenidos para el pago y efectivo de la obligación.
Los pagos se realizarán previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura o cuenta de cobro e informe de ejecución por parte del contratista; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

4.2 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución contractual será hasta el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y demás requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 7° de la Resolución No. 0705 de 2014, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, adoptó mediante Acuerdo la Resolución No. 0705 del tres (03) de junio de 2014, por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, la Resolución No. 0705 de 2014 fue modificada a través de la Resolución No. 1029 del día veinte (20) de agosto de 2014.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 4° de la Resolución No. 1029 de 2014.

- Resolución No. 0705 de 2014.
- Resolución No. 1029 de 2014.
- Constitución Nacional.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 80 de 1993.
- Decreto 1876 de 1994.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 9° de la Resolución No. 1029 de 2014 a través de la cual se modifica la Resolución No 0705 de 2014 "Por la cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. del Departamento de Caldas", ya que se realizará teniendo en cuenta la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** en atención al objeto del contrato.

En ese entendido, se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y/O de Apoyo a la Gestión con una persona natural, idónea para la celebración del contrato en atención a su perfil profesional, con la experiencia necesaria según reposa en su hoja de vida y anexos de la misma, y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en las Resolución No. 5185 del 2013 del MSPS y la Resolución No. 0705 de 2014, sobre el deber de Análisis de las Empresas Sociales del Estado-, las Empresas Sociales del Estado deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se debe cual se dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso; en ese entendido, se hará dentro del presente estudio de conveniencia.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Con el propósito de observar lo dispuesto en las citadas resoluciones y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales, con diferentes grados de escolaridad entre ellos personal operaria u obreros, administrativos, técnicos, tecnólogos, profesionales y profesionales especializados, que prestan sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión a las entidades y organismos del Estado, así como las personas jurídicas con objeto social y capacidad jurídica que le permiten ejecutar este tipo de contratos.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales con los diferentes niveles de escolaridad que prestan sus servicios en diferentes entidades mediante Contrato de Prestación de Servicios Y/O de Apoyo a la Gestión; la contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y del perfil académico, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con su idoneidad, con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contralista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaria, Caldas, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural que acredite: (I) **TÍTULO PROFESIONAL EN ENFERMERIA JEFE**, toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos profesionales y de apoyo a la gestión en cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En este sentido el artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma

Por su parte, el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone: Idoneidad. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La ley 1164 Artículo 18. Requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud. Las profesiones y ocupaciones del área de la salud, se entienden reguladas a partir de la presente ley.

Ahora bien, el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, ha establecido en cuanto a la educación superior, lo siguiente

La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. El nivel

de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación.

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios). La

educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones de idoneidad necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribirse.

Ahora bien, frente al estudio económico realizado, los costos del contrato a suscribirse se determinaron teniendo en cuenta indagaciones en el mercado local, regional y nacional, y teniendo además como parámetro lo señalado en la escala salarial para los empleados públicos que desarrollan actividades similares dentro de la planta de personal de las entidades del sector público y apoyados en los honorarios reconocidos históricamente, en ese sentido, el pago se realizará de conformidad con el flujo efectivo de recursos de la E.S.E.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

La Entidad atendiendo los mandatos del artículo 9 numeral 9.1.6 5 de la Resolución 5185 de 2013 del MSPS y el artículo 8° de la Resolución No. 1029 de 2014 a través del cual se Modifica el artículo 33 de la Resolución Nro. 0705 del tres (03) de junio de 2014 de DTSC a través de la cual se adopta el Estatuto General de Contratación de las E.S.E del Departamento de Caldas, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*

A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS	
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Contratante
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga del mismo contratante
Estimación inadecuada de los costos	Contratista
Planos o diseños inútiles o deficientes	Contratista
Conceptos errados	En asuntos propios de las ciencias naturales corresponde al contratista, en ciencias sociales dependiendo del grado del error

Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Contratista
Uso indebido de información	Contratista
Insuficiencia de proveedores	Contratista
Materiales defectuosos	Contratista
Entrega tardía del servicio	Contratista
Especificaciones incorrectas de partes y repuestos	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Contratante
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema de ARL
Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Según la causa del evento
Daños a terceros	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
Falta de calidad en el servicio prestado	Contratista, que debe trasladar el riesgo mediante garantía
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	
Financiamiento del contrato	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo ta actividad objeto del contrato	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a perdida
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien el contratante podrá llevar a un punto de no perdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de ta magnitud que le ha conducido a pérdida.
Variaciones en el costo de insumos	Asignación igual a la anterior
Mora en el pago por parte del estado	Contratante
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Contratante

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio previo.

8.1 Garantías

De conformidad con el artículo 33 de la Resolución 0705 de 2014, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias para los contratos allí enunciados, y está incluido el tipo de contrato que se suscribe, atendiendo a la naturaleza y cuantía del presente contrato no se exigirá garantía al contratista. **SIN EMBARGO, LA ENTIDAD DEBE SOLICITARLAS EN CASO DE QUE APLIQUE DE ACUERDO AL OBJETO A CONTRATAR.**

9. SUPERVISOR

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E S E. Hospital Departamental San Antonio de Villamaría, quien, para el pago estipulado previamente, deberá expedir informe de supervisión y certificación de cumplimiento del objeto contratado previa entrega del contratista al finalizar el contrato, así como proyectar acta inicio y de liquidación, y demás documentos previos a la liquidación del contrato.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoria, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad.

10. ANEXOS

1. OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines

Proyectó y reviso,

NOMBRE	AREA	TIPO DE VINCULACION	IDENTIFICACION	FIRMA
JUAN CAMILO ALVAREZ ORTIZ	JURIDICA	CONTRATISTA	1054564629	
DANIELA PAYARES CACERES	JURIDICA	CONTRATISTA	1007602600	Daniela Payares C.

APROBÓ

JAIME ENRIQUE ACOSTA DÍAZ **GERENTE**	